

Las políticas universitarias en discapacidad

como punto de debate sobre los procesos de democratización universitaria en Argentina

University disability policies as an issue of debate on the
processes of university democratization in Argentina

Bibiana Misischia*

UNRN / bmisischia@unrn.edu.ar

Resumen

Este artículo busca generar reflexiones en torno a la política universitaria como política pública, colocando el foco en el desarrollo y desafíos de las políticas en discapacidad en el sistema universitario. Invita desde este análisis específico a la ampliación del horizonte de sentido hacia una perspectiva interseccional que retome el debate en torno a la educación superior como derecho y por ende la democratización del sistema universitario argentino. Las políticas marcan intenciones que son llevadas a cabo en la gestión de cada universidad en el marco de su autonomía, sin embargo, el escenario es mucho más complejo a partir de la interacción con otras instituciones educativas. Esta perspectiva integral y multirreferencial requiere la transversalización de las políticas en discapacidad en los ejes de la docencia, extensión e investigación, para la garantía de implementación con el presupuesto correspondiente; y lo que es más relevante, la apropiación por parte de los diferentes actores universitarios de estrategias que lleven a la justicia y equidad educativa.

Palabras clave: políticas universitarias, transversalidad, discapacidad, interseccionalidad, diferencia

* Doctora en Educación, UBA. Prof. Adj. Reg. y Coord. de la Com. Asesora en Discapacidad en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN). Integrante del Comité de la Red Interuniversitaria en Discapacidad del Cons. Interuniversitario Nacional (Argentina)

Abstract

This article seeks to generate reflection on university policy as a public policy, placing the focus on the development and challenges of disability policies in the university system. The specific analysis aims at extending the horizon of meaning to an intersectional perspective that takes up the debate on higher education as a right and, therefore, as the democratization of the Argentinian university system. The policies reveal intentions that are carried out in the management of each university within the framework of their autonomy; however, the scenario is much more complex in the interaction with other educational institutions. This integral and multi-referential perspective requires the mainstreaming of disability policies in the areas of teaching, extension and research, to ensure implementation with the corresponding budget; and, what is more relevant, the appropriation by the different university actors of strategies that may lead to justice and educational equity.

Keywords: university policies, transversality, disability, intersectionality, difference

Introducción

Las reflexiones volcadas en este artículo en torno a la política universitaria como política pública, se vinculan con procesos y debates que se han dado particularmente en la gestión de la Comisión Asesora en Discapacidad de la Universidad Nacional de Río Negro y en los intercambios de la Red Interuniversitaria en Discapacidad. Son una búsqueda, en relación a los desafíos presentes, de formatos que posibiliten analizar las políticas al interior de cada universidad e invita a la ampliación del horizonte de sentido hacia perspectivas que consoliden los procesos de democratización al interior de las Universidades.

Antes del desarrollo, se explicitan brevemente consideraciones sobre algunos de los conceptos centrales que se comparten en el texto, orientados a los siguientes interrogantes: ¿qué es una política pública?, ¿qué caracteriza una política universitaria?, ¿qué concepción de discapacidad se sostiene?, entre otros.

Las políticas públicas impulsadas por el Estado se constituyen en programas de acciones, basadas en decisiones, para regular a través de ciertas reglas, por lo general de formulación jurídica, la configuración de una comunidad determinada. Dichas decisiones reflejan una relación de fuerzas entre los diferentes partícipes en la definición de las reglas mencionadas, así las políticas que se ponen en marcha son reflejo de la distribución de poder y permiten describir el funcionamiento institucional y sus fundamentos.

Podríamos decir en este sentido que las universidades públicas son parte de estas políticas; sin embargo, poseen un rasgo diferencial como instituciones: su autonomía académica e institucional. Vinculado a las políticas en discapacidad el marco normativo enuncia este concepto en relación con la formulación y desarrollo de “planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad” (Ley Nro. 24.521).

Esta autonomía posibilitaría un diálogo entre el Estado y las universidades, en fomento de la construcción crítica de conocimiento, en aporte al desarrollo del país y su ciudadanía. No obstante, la brecha entre la norma establecida y su espíritu encuentra situaciones que hacen que lo que se inicia como una propuesta, especialmente a partir de la asignación y distribución de recursos, se convierta en un abanico de decisiones políticas en puja.

Dentro de este sistema de regulaciones jurídicas, emergen concepciones en torno a la discapacidad, que van variando a lo largo del tiempo, así como en los diferentes niveles de

nuestra sociedad. La forma como se piensa o representa a las personas con discapacidad, está cargada de juicios sobre lo bueno y lo malo, lo normal y lo anormal. La discapacidad tiene un significado simbólico, que se constituye como formas de pensar acerca de los demás y de categorizar a otros.

Las definiciones de o sobre la discapacidad carecen de valor en sí mismas; tendrán que ser comprendidas como productos de los individuos, los procesos, las organizaciones y las sociedades que las crean. La discapacidad es entonces una categoría social y política. La mera existencia de la limitación funcional, aunque sea minoritaria, no alcanza para producir una discapacidad, si no existe un mecanismo social que la sancione como tal. Estos mecanismos son operados o ejercidos por una instancia de poder dentro del marco social: la familia, la escuela, la institución médica, el estado.

Políticas públicas en discapacidad y marco normativo

Para el análisis de toda política pública es relevante como consideración inicial comprender los alcances de los marcos normativos sobre el que se asientan las políticas públicas en discapacidad en Argentina, en este caso particularmente en educación y en el nivel superior. Este apartado no busca un análisis exhaustivo sino los elementos que se destacan como series significantes para el análisis.

Como norma internacional se constituye como marco la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD), que adopta el modelo social de la discapacidad como modelo rector desde una aproximación común a todas las sociedades que podrían estar regidas por ella. Establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que cuentan con ciertas características estigmatizadas que, al interactuar con barreras políticas, económicas, sociales y culturales, ven privado el ejercicio de sus derechos. Su artículo 24 refiere al derecho a la educación sin discriminación en todos los niveles educativos, especificando en el inciso 5 el derecho a la educación superior.

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. CDPD (2016:20)

En junio del 2008 la Argentina sanciona la Ley 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, estableciendo obligaciones y compromisos jurídicos vinculantes.

Desde el punto de vista educativo la legislación argentina otorga al Estado la responsabilidad como garante de la inclusión educativa en todos los niveles otorgando prioridad a los sectores más desfavorecidos. Incorpora en la organización curricular enfoques y contenidos básicos como la equidad de género y la diversidad cultural, la inclusión de los/as adultos/as mayores, de las personas con discapacidad y la de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

En línea con el marco normativo educativo general la de Educación Superior No 25.573 expresa en su artículo 2:

[...] el Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Promueve la contribución a la distribución equitativa del conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades; como así el acceso sin discriminaciones de ninguna naturaleza. (Ley 24.521/95, art. 2)

En sus modificatorias amplía algunos de estos principios:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley,
 - b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables,
 - c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales,
 - d) Establecer las medidas necesarias para equiparar las oportunidades y posibilidades de
-

las personas con discapacidades permanentes o temporarias; y legisla expresamente respecto a la situación de personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad, así como formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales, formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad. (Ley 27.204/2015, Art. 2)

Este marco general funciona como telón de fondo para que cada universidad en su autonomía defina las políticas propias en torno a la discapacidad y la organización de las mismas para su cumplimiento, tema que se abordará más adelante en este escrito.

Es evidente que las normas reflejan una perspectiva que posiciona a la educación como derecho humano, con políticas de promoción de la igualdad educativa y otorgando prioridad a grupos desfavorecidos/excluidos.

La educación superior como derecho

En los últimos años se ha incorporado a los debates en torno a la educación como derecho, el de la educación superior; particularmente en nuestro país luego de la obligatoriedad de la educación secundaria y políticas públicas que ampliaron el acceso a la universidad a través de la creación de universidades, especialmente en el conurbano bonaerense.

Estas políticas ponen en cuestión o en tensión la tradición y los principios de excelencia y mérito como estructurantes del sistema universitario.

Al respecto, la meritocracia se fundamenta en la convicción de que el acceso y el ascenso dentro de la institución están estrechamente vinculados a las realizaciones personales. El foco se ubica pues a nivel del individuo y se considera que las personas son premiadas por

sus acciones y sus logros los cuales se ligan al esfuerzo y la perseverancia, a la par que sostienen que —independientemente de su origen y situación inicial— cualquier persona dispuesta a someterse a ese esfuerzo alcanzaría las mismas metas. (Chiroleau, 2011:3)

Se genera un viraje en la concepción desde el derecho individual al derecho social, por un lado como se ha mencionado, a través de la ampliación permitiendo el ingreso de mayor población, al crear nuevas universidades en localidades estratégicas, pero fundamentalmente a través de políticas universitarias que pongan en debate y en cuestión los procesos de desigualación, “hablar de diferencias desigualadas supone pensar que la construcción de una diferencia se produce dentro de dispositivos de poder: de género, de clase, de etnia, geopolíticos” (Fernández, 2009:26).

Esta concepción como derecho social incorpora la perspectiva de la educación universitaria como derecho humano y bien público, por ende, como un derecho universal y no individual.

Lo universal se convierte en el anhelo ético, presente en toda la comunidad universitaria, la diferencia es el contenido o el objeto del mismo; lo universal sería esa agitación indisoluble de responder al otro, reconociendo que su presencia nos interpela y nos transforma.

Tensiones entre lo instituido e instituyente

Se torna relevante para el análisis de las políticas universitarias en discapacidad y su relación con los procesos de democratización universitaria en Argentina, describir brevemente la constitución de la Red Interuniversitaria en Discapacidad (RID), dependiente del Consejo Interuniversitario (CIN), la misma está conformada por representantes de más de cuarenta universidades nacionales, y según su reglamento tiene como objetivo constituirse en un actor social de la Política Pública de Educación Superior en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

La misma se conforma en el año 1994, a partir del impulso del I y II Encuentro Interuniversitario sobre la Problemática de la Discapacidad, organizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata, con la denominación de Comisión Provisoria Interuniversitaria para la Discapacidad, que funcionó como tal hasta convertirse en Comisión Interuniversitaria para la Integración de las Personas con Discapacidad, un año después, con la participación de seis universidades nacionales. En el año 2003 modifica su denominación por la de Comisión

Interuniversitaria en Discapacidad y Derechos Humanos y en el 2007 es reconocida ante el Consejo Interuniversitario Nacional a través del Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas, convirtiéndose en el año 2018 en Red Interuniversitaria en Discapacidad, sin depender de otras Redes, como en el período anterior.

Durante sus 25 años de incidencia en política pública, aparece una tensión entre lo instituido y lo instituyente, conceptos definidos por Cornelius Castoriadis (1975) a través del imaginario social. Lo instituido como las prácticas y representaciones que permanecen y aparecen como naturales, que suelen reflejarse en las políticas públicas, ya que dan cierta continuidad y estabilidad a la sociedad; lo instituyente como lo que se filtra y trata de modificar lo instituido, como la capacidad del sujeto de crear nuevas significaciones sociales.

La Red en su conformación, se constituyó por un grupo de personas mayormente con discapacidad, pertenecientes a diferentes Universidades, que dieron forma a un espacio autogestivo en búsqueda de dar visibilidad al colectivo de personas con discapacidad en el ámbito universitario y su derecho a la educación principalmente. Luego han seguido etapas de cada vez mayor institucionalización, con la pertenencia al CIN y la articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias, especialmente en lo que refirió a la gestión de recursos y financiamiento a través de programas específicos; como así también representaciones institucionales en su seno, más alejadas de las demandas específicas del sector y escasa participación de las propias personas con discapacidad.

En los encuentros mantenidos a lo largo de estos años, se han generado debates en torno al análisis de estos movimientos y la necesidad de una mirada alerta sobre sus incidencias.

El ida y vuelta entre lo instituido y lo instituyente es propio de las instituciones, en la búsqueda de dar respuesta a ¿quiénes somos?, ¿qué deseamos?, ¿qué consideramos prioritario? y ¿qué creencias nos representan? En este análisis es relevante considerar que el diseño de políticas,

[...] no puede dejar de considerar que los obstáculos relativos a su implementación y los recursos que se requieren para ello serán mayores si desde su origen la lógica de las acciones a emprender difiere de la lógica de los actores involucrados o afectados. (Bolman, 199: 231)

En este sentido, se torna fundamental la existencia de un espacio que ponga en discusión y debate las diferentes construcciones en torno a la concepción de la discapacidad, aloje la diferencia de posicionamientos y dé protagonismo a las propias personas con discapacidad.

Otro elemento de análisis que enriquece el desarrollo anterior serían los distintos formatos que las políticas en discapacidad tomaron en el seno de las universidades, pareciera que, con la pregnancia del origen, ha prevalecido en el inicio la conformación de órganos consultivos o de toma de responsabilidad de las políticas en equipos relacionados con la situación de discapacidad como cátedras o programas de extensión, sin presupuesto específico para la gestión de políticas en discapacidad.

En el movimiento de lo instituyente se visibiliza la situación de las personas con discapacidad y las políticas sostienen el deseo, militancia y compromiso de personas o equipos.

En el relevamiento realizado por la RID en los años 2015/2017 se refuerza en parte esta situación, el 27% de las universidades que participaron (ocho universidades de treinta) no manifiesta tener programa y/ o área específica para dar respuesta a la situación de discapacidad, movilizándolo desde asociaciones cooperadoras, auto financiamiento por parte de los estudiantes, y otras modalidades; las restantes universidades declaran que movilizan recursos propios, lo que da cuenta de un proceso de institucionalización.

En el 100% de las universidades es crucial el financiamiento a partir de convocatorias y proyectos eventuales que impulsa el Estado Nacional a través de Secretaría de Políticas Universitarias.

El camino recorrido ha generado incidencia en políticas en discapacidad en el ámbito universitario, a través de la participación y conformación de áreas específicas en la mayor parte de las universidades públicas, de programas específicos a través de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, de la aprobación del Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas avalado por el CIN.

En la actualidad los mayores desafíos se presentan en torno a la accesibilidad académica, entendida como el requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen —o se suprimen— barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, independientemente de sus particularidades biofísicas, psicológicas, lingüísticas o culturales. Especialmente en la fragilidad de las condiciones laborales de las diferentes figuras que acompañan las trayectorias de estudiantes con discapacidad, las barreras actitudinales de los equipos docentes y la escasa

presencia de la discapacidad como categoría teórica en los planes de estudio de las diferentes ofertas académicas. Asimismo son escasas las normativas internas en cada universidad que regulan las condiciones de accesibilidad que garanticen el derecho a la educación, a través de protocolos u otros formatos que orienten las políticas por lo menos a mediano plazo, como garante de su permanencia.

Desafíos para el fortalecimiento de las políticas en discapacidad en el seno de las universidades: transversalización e interseccionalidad

Tal como se menciona en el apartado anterior, de momento se observa una dependencia de las políticas centrales, para el financiamiento de las políticas en discapacidad en cada Universidad. Las mismas son de carácter puntual y de corto plazo y dependen de las decisiones y prioridades de los gobiernos de turno. Más allá de períodos de menor o mayor presupuesto específico, etapas de desfinanciamiento o fortalecimiento de las Universidades, es notorio que este formato no garantiza el sostenimiento de las políticas en discapacidad al interior de las Universidades.

Claro está que en períodos de gobierno con el Estado como garante de políticas que garantizan los derechos de sectores en mayor situación de vulnerabilidad y con una firme convicción del lugar estratégico de la universidad pública en los procesos de democratización, han surgido programas que dieron un impulso clave a las condiciones mínimas de accesibilidad física, comunicacional y académica. Sin embargo, aparece una barrera relacionada al sostenimiento en el largo plazo de las políticas en discapacidad; se avanza un paso, se sostiene lo construido, se retrocede, se vuelve a avanzar y no hay estabilidad y crecimiento sostenido, pareciera que el desafío responde en como sustentar el principio de autonomía universitaria en torno a las políticas en discapacidad, con marcos normativos de carácter más universal que garantizan el derecho a la educación superior.

Los marcos normativos enunciados y las políticas implementadas en torno al derecho a la educación superior de las personas con discapacidad han sido de carácter prioritariamente focalizado, frente a un derecho universal como el de la educación, se diseñan e implementan políticas específicas. Ello refleja la tendencia general de la educación, dentro de las políticas sociales, donde predominan los modelos ciudadanos, con herramientas centradas al interior de modelos de base universal. Si bien desde los aportes de política pública y protección social “la focalización en las virtudes de la eficiencia y de la eficacia en el combate a la desigualdad y la

pobreza... poseen el mérito de concentrar los recursos escasos en las poblaciones que realmente lo requieren” (Filgueira, 2014:16). En relación con el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad, podría relacionarse también con la necesidad de visibilizar la situación en un nivel educativo que no es de carácter obligatorio y donde las políticas llegan de la mano de procesos de obligatoriedad de la educación media, de impulso de políticas de carácter más general en torno a derechos y no discriminación y de debates en torno a la democratización de la educación universitaria.

Un elemento que puede aportar no solo a la visibilidad, sino al sostenimiento y legitimación de las políticas en discapacidad es el de transversalización en los ejes de la docencia, extensión e investigación, para la garantía de implementación con el presupuesto correspondiente; y lo que es más relevante, la apropiación por parte de los diferentes actores universitarios de estrategias que lleven a la igualdad, justicia y equidad educativa.

Desde los aportes de las teorías organizacionales,

La transversalidad es un concepto y un instrumento organizativo que tiene como función aportar capacidad de actuación a las organizaciones con relación a algunos temas por los que la organización clásica no resulta adecuada. Responde a necesidades de diseño de la organización y a necesidades de gestión. La transversalidad intenta dar respuestas organizativas a la necesidad de incorporar temas, visiones, enfoques, públicos problemas objetivos, etc. a las tareas de la organización que no encajan en una sola de las estructuras organizativas verticales e intenta también, que todas estas estructuras verticales compartan sinérgicamente la consecución de un objetivo común que no es específico de cada una de ellas en particular. (Serra, 2004:4)

La transversalización en su acepción más amplia como instrumento de implementación de políticas públicas se basa en la idea de *mainstreaming* de género, que fue incorporada a la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas en 1995,

[...] es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a

todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas. (Lombardo, 2003:6)

En la experiencia relatada por algunos integrantes de la RID y el análisis de la gestión de la Universidad Nacional de Río Negro es notorio el uso de lenguaje específico frente a otros actores claves, que no provienen del ámbito de la discapacidad. Ello dificulta el diálogo fluido en una interacción de distintos lenguajes; en la discapacidad, el lenguaje cuenta con conceptos significativos como accesibilidad física, comunicacional y académica que tratan de penetrar en el lenguaje académico propio de la vida universitaria, donde resuenan palabras como docencia, extensión, investigación, vida estudiantil, entre otras. La idea de transversalidad implica ante todo apropiarnos del lenguaje de la política universitaria para poder incorporar en su lógica estrategias relacionadas a la igualdad de oportunidades en todas las dimensiones de la vida institucional y adopción de acciones positivas, en torno a la discapacidad.

Este enfoque en su máxima expresión no requeriría de una figura institucional o área específica en discapacidad, responsable de dichas políticas; sin embargo, en la práctica aún es necesario el impulso desde la especificidad o focalización, como se ha visto bajo diferentes formatos, para dar cimiento y visibilidad a los derechos de las personas con discapacidad, invisibilizados en la vida universitaria. El desafío es cómo ir disminuyendo esa presencia hasta que la responsabilidad en la planificación, implementación y monitoreo de las políticas quede en las áreas específicas de gestión universitaria, a través de la generación de normas específicas que así lo definan y la apropiación por parte de los diferentes actores.

Esto requiere, por un lado, un cambio en la cultura institucional, en su dimensión política la convicción en la necesidad de transversalización y la incorporación de la perspectiva en las regulaciones generales a partir del relevamiento información, dando cuenta de la situación en cada etapa. Por otro, la necesidad de cooperación y coordinación, siendo “la relación entre actores sobre los que no necesariamente rigen relaciones de autoridad sino, idealmente, liderazgo en una división de tareas y responsabilidades enmarcadas en una dirección estratégica común” (Acuña, 2010: 50). Esta cooperación se refleja también en la consulta a expertos del propio ámbito universitario y en organizaciones externas al mismo, especialmente de personas con discapacidad. Sin este proceso de cooperación y coordinación, las definiciones establecidas en las normas quedarán vaciadas de sentido.

También puede analizarse la transversalidad de la discapacidad dentro de la

organización y estructura del CIN, en general aparece una conformación temática tanto en las comisiones como en las redes que lo constituyen; la discapacidad no es una excepción, se estructura en una red específica. Más allá de estar en las diversas agendas de los últimos diez años la invitación a otras redes en las reuniones propias, para visibilizar la necesidad de articulación, no se ha avanzado en este sentido. Podría decirse que al interior del CIN, se está transitando una etapa de mayor visibilidad de la RID hacia el interior de la estructura, más allá del compromiso asumido por el conjunto de Rectores/as que lo componen, que podría dar lugar a una segunda etapa en la que se pueda accionar en objetivos generales que hacen a la situación de las universidades en diálogo con elementos específicos que plantea la situación de discapacidad.

No obstante, en una realidad que se muestra multidimensional e incierta, la transversalidad no resuelve sino uno de los aspectos, una de las caras de la complejidad del mundo social y del educativo en particular, puede constituirse en instrumento para incorporar nuevas dimensiones en la organización. Allí otro aporte desde las perspectivas de género es el de interseccionalidad que permite comprender la complejidad de la diferencia a partir de las perspectivas de análisis interseccionales.

Es el feminismo negro, de las latinoamericanas, poscolonial el que permite ver los límites de la 'homogeneidad' que supone el término 'mujer' al visibilizar las experiencias de clase, orientación sexual, raza, etnia, carácter migrante, entre otros, que, confluyen dando cuenta del cruce de situaciones experimentadas y que, por tal, no pueden ser igualadas. También, es pertinente entender que categorías como el de raza, justamente, se cristalizaron en la colonialidad, en donde constituyeron una referencia a lo que operaba como estructuras biológicas diferenciadas entre los grupos: conquistadores y conquistados, por ejemplo. (Quijano, 2000:22)

El concepto de interseccionalidad posibilita así una reflexión crítica y una intervención política relacionada con las desigualdades genéricas, sexuales, sociales, raciales, en torno a la discapacidad que se hacen presentes en la vida universitaria; y que, no pueden ser condensadas en "un tipo" de desigualdad. Es de destacar que, generalmente, suelen ser escasas las problematizaciones que tengan a la Universidad como foco de esta producción de diferencias, lo cual se torna vital para comprender los procesos de exclusión dentro y fuera de las universidades. Esta perspectiva propone pensar en cada elemento o rasgo de una persona

como unido de manera inextricable con todos los demás elementos para poder comprender de forma completa la propia identidad y las relaciones de poder y discriminación que la atraviesan. Este marco puede utilizarse para comprender cómo ocurre la injusticia sistemática y la desigualdad social desde una base multidimensional.

Frente a las políticas y trayectos educativos que plantea este nivel educativo, surge la pregunta sobre qué sucede con las trayectorias de los propios sujetos en interacción con las políticas instituidas, no aquellas plagadas de continuos, normalidades y regularidades, sino las que se enfrentan con los mecanismos de exclusión, presentes en personas con discapacidad, pueblos indígenas, mujeres y población LGTBI, primeras generaciones de estudiantes universitarios, adultas/os mayores, entre otras. Identidades políticas que interpelan estas normalidades y, en ese acto, evidencian la naturaleza de su construcción.

A partir de la presencia de estos colectivos, sus prácticas de resistencia/agencia se posibilita un ejercicio de reflexividad (Guber, 2001) en el seno de la universidad para dar cuenta de sus límites, de reconocer su necesidad de transformación e impulsar la pretensión genuina de un proceso de democratización a su interior, basado en la equidad asociada con las oportunidades y la condición de igualdad fundada en el reconocimiento social y legal de derechos y el ejercicio de poder.

Las reflexiones en torno a la transversalidad e interseccionalidad llevan a pensar la discapacidad dentro de un concepto mayor, que la contiene, el de diferencia.

Quizá habría que considerar como válida la siguiente posición ético-discursiva: ‘en el pensamiento de la diferencia no existen sujetos diferentes’. Y es que si hablamos de las diferencias de cuerpo, todos los cuerpos forman parte de ella; si hablamos de las diferencias de aprendizaje, todos los modos de aprender caben en ella; si hablamos de las diferencias de lenguaje, todos los modos de producción y comprensión están allí. Sin embargo, siempre sobreviene una derivación sutil de la diferencia hacia los diferentes, como si no fuéramos capaces de mencionar la diferencia por sí misma, y precisáramos de sujetos anómalos, objetos de corrección. (Skliar, 2010:146)

Conclusiones

Los espacios académicos cumplen una función primordial: legitiman el sistema democrático, al ser lugares en los que se debaten teorías, propuestas políticas, y en donde las

situaciones cotidianas disidentes demandan un enfoque sensible. Esto es particularmente así en la Argentina, país con tradición de educación pública, laica y gratuita, con un acceso más masivo en términos relativos, comparativamente con otros países de la región. Sin embargo, las coyunturas político-ideológicas nacionales y las matrices de configuración socio-políticas globales demandan una permanente actualización y alerta para garantizar los derechos conquistados. Las diferencias inherentes a todo sistema estatal —y también educativo, como parte de aquel— están inmiscuidas en la cultura, a punto tal que muchos procesos se encuentran naturalizados. Por ello, es necesaria la revisión atenta de las políticas universitarias, para entender su grado de aplicabilidad y la condición socio-cultural actual de grupos históricamente desatendidos por el aparato estatal y educativo, como ser el colectivo de personas con discapacidad.

Queda sobre la mesa la posibilidad de intercambio, diálogo y debate de ideas para ampliar lo escrito a través de ciertos interrogantes centrales, enmarcados en la concepción de la universidad como derecho individual y colectivo, con responsabilidades del Estado y sus gobiernos, como así las de la propia universidad en su carácter autónomo.

La incorporación de la transversalidad e interseccionalidad como categorías analíticas no busca restringir las particularidades de la situación de las personas con discapacidad, sino por el contrario, desde su especificidad, como espacio de resistencia, potenciar el carácter universal de la educación contribuyendo a la creación de sociedades más igualitarias. A partir del análisis minucioso de las políticas de cada universidad en general y en materia de discapacidad en particular, surge la posibilidad de interrogarse sobre cuáles son los aportes del sistema universitario en la construcción de una sociedad que perciba la diferencia —genérica, sexual, racial, étnica, en situación de discapacidad—, en términos de igualdad, o, expresado de otra manera, cómo producir conocimiento que desde los espacios instituyentes, de disidencia pongan en tensión la construcción de saberes hegemónicos para una sociedad no excluyente.

Referencias bibliográficas

Acuña, Carlos. (2010). Los desafíos de la Coordinación y la Integralidad para las políticas y la gestión Pública en América Latina. En *Los desafíos de la coordinación y la integralidad de las políticas y gestión pública en América Latina* (pp.9-12). Proyecto de Modernización del Estado. Jefatura de Gabinete de Ministros. Buenos Aires.

Bolman, Lee y Deal, Terrence. (1991). *The Jossey-Bass management series. The Jossey-Bass*

social and behavioral science series and The Jossey-Bass higher and adult education series. Reframing organizations: Artistry, choice, and leadership. San Francisco, CA, US.: Jossey-Bass.

Castoriadis, Cornelius. (1975). *La institución imaginaria de la sociedad II.* Buenos Aires: Tusquets.

CIN. Comisión Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos (2011, septiembre). *Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas Profundización y avances en su implementación.* Elaborado en la Reunión Extraordinaria los días 5 y 6 de septiembre 2011, con sede en la Universidad Nacional de Tucumán, Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. Ley de Educación Superior Nro 24.521 y sus modificatorias: Ley Nro. 27.204, Ley Nro. 26.002. Recuperados el 22/3/ 2013 de <http://www.hcdn.gob.ar/> y <http://www.senado.gob.ar/>.

——— Ley de Educación Nacional Nro 26.206, Ley de Educación Superior Nro 24.521 y sus modificatorias: Ley Nro. 27.204, Ley Nro. 26.002, Ley Nro. 25.754, Ley Nro. 25.573. Ley 24.314. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431 y el Decreto 914/97, Recuperados el 22/3/ 2013 de <http://www.hcdn.gob.ar/> y <http://www.senado.gob.ar/>.

Chiroleu, Adriana. (2013). ¿Ampliación de las oportunidades en la educación superior o democratización? Cuatro experiencias en América Latina. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, Vol. 13, N° 3, 1-24. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/447/44729878024.pdf>.

Fernández, Ana María. (2009). *Las lógicas sexuales.* Buenos Aires: Nueva Visión.

Filgueira, Fernando. (2014) *Hacia un modelo de protección social universal en América Latina. Serie Políticas Sociales.* Santiago de Chile: CEPAL.

Guber, Rosana. (2001). *La Etnografía: método, campo y reflexividad.* Buenos Aires: Norma.

Lombardo, Emanuela. (2003). El mainstreaming: la aplicación de la transversalidad en la Unión Europea, *Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, N°13, 6-11.

Naciones Unidas. Nueva York. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con

discapacidad. Recuperado de
<http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/overview.html>

Quijano, Aníbal. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En E. Lander (Comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, (pp. 777-832). Argentina: CLACSO.

Serra, Albert (2004) La gestión transversal: expectativas y resultados. En *IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*. Madrid.

Skliar, Carlos. (2010). De la razón jurídica hacia una ética peculiar. A propósito del informe mundial sobre el derecho a la educación de personas con discapacidad. *Política y Sociedad*, Vol 47, No 1, 153-164.

